



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2023-00013-00. Demandante: MICROACTIVOS S.A.S. contra: ANDINEY MARTIN BEJARANO.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que fue surtida la notificación personal a la parte demandada de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que se propusieran excepciones de fondo ni se acreditara el pago de la obligación exigida, el Despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago fechado el 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del Crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$167.128. Liquídense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar, luego de que estén debidamente secuestrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez